



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00008665

AB. MARÍA PATRICIA ITURRALDE SEGOVIA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, prescribe: *"Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."*

Que de acuerdo con la Disposición General Décima Octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre del 2014, la Ley de Mercado de Valores con sus reformas constituyen el libro 2 de dicho cuerpo normativo.

Que los numerales 7, y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero otorgan las siguientes atribuciones a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y, el artículo 20 de libro ibídem, determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, está inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores como emisor privado del sector no financiero bajo el Nro. 2005.2.01.000265.



Que el 11 de noviembre de 2022 el señor Jaime Domingo Simon Vélez, Vicepresidente Ejecutivo de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, mediante trámite No. 126363-0041-22, solicitó la aprobación del programa de la **SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de su representada por el monto de **USD \$3'000.000,00** amparado con garantía general, la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de la oferta pública de los valores a emitir, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de dichos valores, representados en anotaciones en cuenta. A la solicitud adjuntó la documentación requerida para el efecto, y autorizó a INTERVALORES CASA DE VALORES S.A., estructurador de este programa, para que presente la documentación y comunicaciones adicionales que sean requeridas en este proceso.

Que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, celebrada el 24 de octubre de 2022, resolvió de forma unánime aprobar el programa de la **SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** hasta por un monto de **USD \$3'000.000,00**, amparada con garantía general, y estableció los siguientes resguardos exigidos por el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros: "1. *Los activos reales sobre los pasivos deberán permanecer en niveles de mayo o igual a UNO (1), entendiéndose como activos reales a aquellos activos que pueden ser liquidados y convertidos en efectivo.* 2 *No repartir dividendos mientras existan obligaciones en mora.* 3. *Mantener durante la vigencia del programa la relación de activos depurados sobre obligaciones en circulación, en una razón mayor o igual a UNO PUNTO VEINTICINCO (1.25)."*; determinado que "los recursos capados servirán para con el 100% de los mismos financiar parte del capital de trabajo de esa empresa: pago a proveedores, adquisición de activos para el giro propio de la empresa, pago de sueldos y salarios, y pago a empresas y personas no vinculadas"; y, como límite de endeudamiento se compromete a "mantener durante el periodo de la vigencia de la Emisión un nivel de endeudamiento referente a los Pasivos afectos al pago de intereses equivalente hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los Activos de la empresa".

Monto a emitir	Plazo del programa	Tasa interés	Pagos de capital
USD \$3'000.000,00	720 días. Se emitirá hasta el plazo de 359 días dentro del supradicho total del programa.	0% (cero cupón)	Al vencimiento

Que el programa de la **SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 10 de noviembre de 2022 entre los señores Jaime Domingo Simon Vélez, Vicepresidente Ejecutivo de esa compañía, como la emisora; y, la Ab. Radmila Pandzic Arapov, Presidenta del ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS, como representante de los obligacionistas.

Que mediante escritura pública otorgada el 10 de noviembre en la Notaría Sexagésima del cantón Guayaquil, el señor Jaime Domingo Simon Vélez, Vicepresidente Ejecutivo



de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, cortado al 30 de septiembre de 2022, y su valor en libros por la suma de por un total de USD \$79'808.178,26, señalando que en los activos declarados no pesa ningún gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial ni prenda comercial ordinaria, y, segregó aquellos que comprometen inicialmente por el monto de esta emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO", por la suma de USD \$4'799.163,98; "ACTIVOS FINANCIEROS", por la suma de USD \$13'042.029,10; "INVENTARIOS", por la suma de USD \$17'601.298,00; y, "PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, NETO", por la suma de USD \$39'331.502,36.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 31 de octubre de 2022, otorgó la calificación "**AA+**" al programa de la **SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2022.465 de diciembre 05 de 2022 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: *"De la revisión a la documentación remitida por el Sr. Jaime Domingo Simon Vélez – Vicepresidente de la compañía PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A., signada con el número de trámite 126363-0041- 22 del 11 de noviembre de 2022, relacionada con la aprobación de la SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO (PAPEL COMERCIAL) de esa compañía por la suma de hasta USD \$3'000.000,00, estructurada por la compañía INTERVALORES CASA DE VALORES S.A., y cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; se concluye que es procedente dicha aprobación; así como del contenido de la circular de oferta pública de esa emisión; la autorización de aquella oferta pública; y la inscripción de los valores representados en anotaciones en cuenta en el Catastro Publico del Mercado de Valores."*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0462 de fecha diciembre 02 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el programa de la **SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** y el contenido de la Circular de Oferta Pública de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, por el monto de **TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$3'000.000,00)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas



de esa compañía celebrada el 24 de octubre de 2022, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 10 de noviembre de 2022 y la escritura pública otorgada el 10 de noviembre de 2022 en la Notaría Sexagésima del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA del programa de la **SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, por el monto de **TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$3'000.000,00)**, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 24 de octubre de 2022, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 10 de noviembre de 2022 y la escritura pública otorgada el 10 de noviembre de 2022 en la Notaría Sexagésima del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores anteriormente referidos, amparados con garantía general, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución y la calificación de riesgo de la referida emisión de obligaciones de corto plazo, se publiquen en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición; esto es, hasta el **28 de noviembre del 2024**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **09 de diciembre de 2022**.

AB. MARÍA PATRICIA ITURRALDE SEGOVIA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

JOS/CAE/SJB

Exp. 4796

Trámite No. 126363-0041-22

RUC No. 0990965366001